



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERADO:

Que, los Artículos. 23, 47 y 53 de la Constitución Política de la República, declaran la igualdad ante la Ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otra, por razones de discapacidad; que los grupos vulnerables tienen derecho a la atención prioritaria entre otras, las personas con discapacidad; y que el Estado garantizará la prevención de las discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; y conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

Que, la ley Orgánica de Régimen Municipal faculta a los municipios a realizar acciones referentes a los aspectos de salud, educación y todas aquellas relacionadas con el bienestar, desarrollo y seguridad de toda la población que habita en nuestra ciudad;

Que, la Ley sobre Discapacidades dispone que los Municipios dictaran las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte; así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud y educación de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema, y;

Que, con fecha 4 de Enero del 2000, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, aprueba como obligatorias las "Normas Técnicas sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", oficializadas como "obligatorias" mediante Acuerdo Ministerial N° 2000127 -Al del 20 de Enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial N° 17 del 15 de Febrero del mismo año. Además que las barreras arquitectónicas presentes en el cantón Palora, han contribuido a que las personas con discapacidad en general, se hayan visto excluidas de su participación plena como miembros de un conglomerado. Por lo que el Gobierno Municipal de Palora tiene por Ley, la responsabilidad social frente a los sectores vulnerables, de otorgar facilidades para que los ciudadanos en general y las personas con discapacidad en particular, puedan ejercer sus derechos y participar en igualdad de oportunidades, de las actividades consideradas como comunes para todas las personas que viven dentro de una comunidad.

Que, es necesario establecer Normas que determinen las facilidades para eliminar todas las barreras arquitectónicas y acceso al transporte para las ciudades del País, sean accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida.

En cumplimiento de sus obligaciones sociales y ejercicio de sus atribuciones, expide:



**ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACION DE BARRERAS
ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS DEL CANTÓN PALORA**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que permitan la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, así como eliminar cualquier tipo de discrimen del que puedan ser sujetos, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos con discapacidad, accedan a los servicios que ofrece a la ciudadanía el Municipio de Palora.

Art. 2.- La Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensoriales, mentales e intelectuales, sea por causa genética, congénita o adquirida.

Art. 3.- El carnet o certificación de discapacidad conferido por el CONADIS, será el único documento habilitante para acceder a los beneficios de la presente ordenanza.

Art. 4.- Para la construcción o modificación de toda Obra pública, el Departamento de Planificación del Municipio, exigirá que los diseños definitivos, guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", y; aquellas normas que en esta materia se dictaren en el futuro, por dicha entidad esta normativa ecuatoriana, de igual manera se requerirá esta exigencia en todas las instituciones educativas municipales. Los funcionarios encargados de otorgar permisos de construcción, exigirán que los diseños y planos observen las normas INEN determinadas en este artículo; en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de funcionarios municipales serán sancionados en lo previsto en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Palora. La presente normativa permite la accesibilidad funcional y el uso de los lugares públicos y privados de la ciudad a las personas en general y aquellas con discapacidad o movilidad reducida temporal o permanente, al suprimir obstáculos imprevistos tanto en plano horizontal como en los cambios de nivel y al incorporar elementos auxiliares que dificulten la libre circulación, cumplimiento del artículo 4 literal b) art. 19 literal a), e) y f) de la Ley reformativa codificada sobre discapacidades del Ecuador, Registro oficial N° 301 del 3 de abril del 2001 y a los artículos 8, 78 y 79 del Reglamento general, constante en el registro oficial N° 27 del 21 de febrero del 2003.

En las edificaciones ya constituidas y sometidas a rehabilitación donde existe imposibilidad estructural o funcional, adoptaran las soluciones dentro del espíritu de la misma sean posibles, con la asistencia de la tecnología especializada para el efecto.

Se observaran las siguientes normas en edificios y áreas públicas o privadas:

NTE INEN 2 239: 2000. Accesibilidad de las personas al medio físico-señalizado;

NTE INEN 2 240: 2000. Accesibilidad de las personas al medio físico-símbolo gráfico, características generales;

NTE INEN 2 241: 2000. Accesibilidad de las personas al medio físico-símbolo de sordera e hipoacusia, dificultades sensoriales;

NTE INEN 2 313: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacios, cocina;

NTE INEN 2 314: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Mobiliario urbano; y,

NTE INEN 2 315: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Terminología

Art. 5. De las sanciones al incumplimiento.- Son responsables de las infracciones:

- El propietario de la construcción y los que hayan incurrido indirectamente a través de otras personas, los que hayan coadyuvado a su ejecución de modo principal; y,
- Si la responsabilidad recayere en una persona jurídica, habrá responsabilidad entre ésta y las personas naturales que actuaron a su nombre o por ella.

Agravantes: Son agravantes:

- La falta de comparecencia ante la autoridad competente una vez que han sido citados; y
- La reincidencia en la inobservancia a las normas vigentes.

Sanciones aplicables:

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, simultáneamente, se aplicarán a los infractores las siguientes acciones:

- a) Suspensión de la obra.
- b) Revocatoria de la autorización de los planos.
- c) Revocatoria del permiso de construcción
- d) El derrocamiento; y,
- e) Multa.

Art. 6 DE LAS MULTAS A APLICARSE.

Se aplicará una multa de acuerdo al Reglamento establecido para éste fin a quien lo ejecute sin permiso o que es lo mismo a una construcción sin someterse a planos aprobados por el Gobierno Municipal de Palora, si se infringiera en las siguientes normas:

NTE INEN 2 242: 2000. Accesibilidad de las personas al medio físico-símbolo de no vidente y baja visión;

NTE INEN 2 243: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico-vías de circulación peatonal;

NTE INEN 2244: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico- edificios, agarraderas, bordillos y pasamanos;

NTE INEN 2 245: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico- edificio, rampas fijas;

NTE INEN 2246: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico-cruces peatonales a nivel y a desnivel;

NTE INEN 2 247: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico- edificios, corredores y pasillos, características generales;

NTE INEN 2 248: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico- Estacionamiento;

NTE INEN 2 249: 2000 Accesibilidad de las personas al medio físico-escaleras.

NTE INEN 2 291: 2000- Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transito y señalización.

NTE INEN 2 292: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Transporte.

NTE INEN 2 293: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Áreas higiénico - sanitaria.

NTE INEN 2 299: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Ascensores.

NTE INEN 2 300: 2000- Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, dormitorios.

NTE INEN 2 301: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio, pavimentos;

NTE INEN 2 309: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Espacio de acceso, puertas;

NTE INEN 2 312: 2000. Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico. Elementos de cierre, ventanas.

El plazo máximo para realizar las adecuaciones en los edificios públicos y comerciales que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad, será de un año calendario contados desde la fecha de aprobación de la presente ordenanza.

Art. 7.- DESTINO DE LAS MULTAS.-

a) El 50% de lo recaudado estará destinado a la partida presupuestaria municipal de las discapacidades, que servirá para el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad; de preferencia en temas de accesibilidad al medio físico, eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de transporte, en tanto que,

b) El restante 50%, en concordancia con el literal d), del art. 16 de la Ley Codificada de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial N° 301 del 3 abril del 2001, será depositada en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades para el desarrollo de planes, programas y acciones sobre accesibilidad

Art. 8.- El Gobierno Municipal de Palora implementará programas de prevención de la discapacidad, servicios de atención: para la recuperación de la salud, rehabilitación-física y provisión de ayudas técnicas a personas con discapacidad, en sus Unidades Médicas y Administrativas en coordinación con otras instituciones involucradas en el tema. Estos programas de prevención, en lo fundamental, serán dictados por personas con discapacidad y/o organizaciones de personas con discapacidad, tomando en consideración su experiencia y conocimientos pedagógicos para hacerlo.

Art. 9.- El Gobierno Municipal de Palora, facilitará el ingreso de personas con discapacidad susceptibles de educación integral a las unidades educativas existentes en el cantón y programas de formación y capacitación ocupacional e incorporará el plan de integración educativa y adaptaciones curriculares para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en coordinación con la División Nacional de Educación Especial.

Art. 10.- FONDO DE BECAS.-

Con el fin de cumplir adecuadamente esta Ordenanza, y a, efecto de que todas



las nin@s, y adolescentes con discapacidad cuenten con la educación necesaria, se crea el fondo de becas el mismo que será financiado por el Gobierno Municipal de Palora en cada presupuesto fiscal para que puedan acceder a centros de Educación Especial que no son manejados por el Gobierno Municipal de Palora.

Art. 11.- El Gobierno Municipal de Palora concederá un trato exclusivo y preferencial a las personas con discapacidad, en el arrendamiento de locales municipales, ocupación de los espacios de circulación pública, así como la obtención de locales comerciales municipales bajo cualquier modalidad. Se exonerará además a las personas con discapacidad el pago de los permisos y patentes municipales que se requieren para el funcionamiento de sus negocios, conforme a las normas y políticas vigentes del uso del espacio público.

Art. 12.- Las personas con discapacidad tendrán acceso a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Municipio y por la Empresa Privada, de conformidad con las tarifas preferenciales establecidas en la ley de Discapacidades.

Art. 13.- Las personas con discapacidad tendrán trato exclusivo y preferencial en todo tipo de trámites Municipales, a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Gobierno Municipal de Palora realizará la capacitación al personal encargado de estos trámites. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las disposiciones constantes en la Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Palora.

Art. 14.- Las personas con discapacidad pagarán la tarifa especial reducida en toda clase de transporte público municipal, previa la presentación del correspondiente carné de discapacidad otorgado por el CONADIS, y serán tratadas con respeto y consideración por quienes laboran en estas Empresas.

Art. 15.- El Gobierno Municipal de Palora en las dependencias, empresas municipales y empresas contratadas para la concesión de servicios municipales, destinará como mínimo el 1 % de puestos de trabajo para las personas con discapacidad, que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones. Cualquier organización de personas con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de este artículo.

Art. 16.- Confórmese la Unidad de Discapacidades del Consejo Municipal de Palora que tendrá como funciones elaborar: planes, programas y proyectos, ejecutar, realizar el seguimiento y la evaluación de estos planes en el ámbito de las discapacidades dentro de su jurisdicción, el funcionario responsable de esta Unidad de Discapacidades o Promotor Social, será el delegado Municipal y formará parte de la Comisión Provincial de Discapacidades en Morona Santiago.

Art. 17.- El Gobierno Municipal de Palora, realizará todas las acciones necesarias afín de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará todos los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de su incumplimiento.

Art. 18.- La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

Art. 19.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Concejo Municipal de Palora, aprobará el Reglamento General a la presente



Ordenanza de la propuesta elaborada por la Dirección de Educación y Cultura, luego de sesenta días de la sanción de la presente ordenanza:

Que el Gobierno Municipal de Palora ha establecido como política Municipal, el fortalecimiento de las acciones e implementación de normativas en beneficio de los sectores vulnerables del Cantón; y, en particular de las personas con discapacidades.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Palora, a los veintinueve días del mes de julio de 2009.

Ing. Luis Heras Calle
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

Srta. Mirian López Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN: Que la **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS DEL CANTÓN PALORA**, fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias realizadas el siete y veintinueve de julio de dos mil nueve.

Srta. Mirian López Rodríguez
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA**

Palora, a los treinta días del mes de julio del dos mil nueve, a las 11H00, recibo la **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS DEL CANTÓN PALORA**, y conforme lo dispone el artículo 126 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la siguiente ordenanza al señor Alcalde para su sanción.- NOTIFIQUIESE,

Sr. Oswaldo Vizquete Rodríguez
**VICEPRESIDENTE DE CONCEJO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Oswaldo Vizquete Rodríguez, Vicepresidente del Concejo Municipal del cantón Palora, a los treinta días del mes de julio del dos mil nueve

Srta. Mirian López Rodríguez
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA**



SANCIÓN.- Palora, a los treinta días del mes de julio del 2009, a las 11H30. En uso de las facultades que me concede los artículos 125,126 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sancionó la **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS DEL CANTÓN PALORA**

Ing. Luis Heras Calle
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA**

SECRETARIA MUNICIPAL.- Palora, a los treinta días del mes de julio de 2009; a las 17H00.- Sancionó, y firmó la **ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS DEL CANTÓN PALORA, Lo certifico.-**

Srta. Mirian López Rodríguez
**SECRETARIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA**

